

**CONVENIO MODIFICATORIO N° 2
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**PROYECTO: "RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA LIBERTAD DE SUCRE" Y
"RESTAURACIÓN DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA POTOSÍ"**

Conste por el presente documento de modificación al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 24 de marzo de 2023 para la ejecución de los Proyectos "RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA LIBERTAD DE SUCRE" Y "RESTAURACIÓN DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA POTOSÍ" que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, tendrá efectos legales entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA y la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Las Partes que intervienen en el presente convenio son:

1.1. El MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, legalmente representado por el ciudadano Zenón Pedro Mamani Ticona, con Cédula de Identidad N° 4994438 Qr, designado como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante Decreto Presidencial N° 5330 de fecha 12 de febrero de 2025, mayor de edad, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominara "**MDPyEP**", y la Entidad Desconcentrada **CONOCE-BOLIVIA** legalmente representada por el ciudadano Sandro Ivan Cahuaya Quispe, con Cédula de Identidad 4260341 expedido en La Paz, designado como Director General Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 038.2024 de fecha 29 de febrero de 2024, mayor de edad, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominara "**ORGANISMO EJECUTOR**".

1.2. La FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, representada legalmente por el ciudadano Luis Oporto Ordoñez, con Cédula de Identidad N° 2220126 expedido en La Paz, en su condición de Presidente, en mérito a la delegación efectuada por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 016/2021, de 14 de enero de 2021 que en adelante será denominada la "**ENTIDAD**".

El "**MDPyEP**" y la "**ENTIDAD**", podrán denominarse de manera individual **PARTE** y conjuntamente como las **PARTES**.

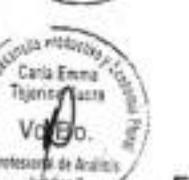
SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

A través del Decreto Supremo N° 3744 de fecha 12 de diciembre de 2018, se declara de interés del nivel central del Estado la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural"; asimismo, se autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y, se dispone la transferencia de recursos externos a favor del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", en su calidad de Organismos Ejecutores.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



FOTOCOPIA LEGALIZADA





La Disposición Adicional Segunda del citado Decreto, autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación, ejecutar el Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

En fecha 17 de diciembre de 2018, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, suscriben Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, por un monto de hasta \$us26.000.000.- (Veintiséis Millones 00/100 dólares estadounidenses), destinados a financiar la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

El Numeral 1.01 del Parágrafo I del Anexo Único del Contrato de referencia, señala que los objetivos del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural son: (i) Incrementar las divisas por turismo internacional, para coadyuvar al crecimiento económico del país a través de la diversificación de exportaciones; y, (ii) Aumentar la generación de empleo e ingresos por turismo, contribuyendo a la reducción de la pobreza.

Los Números 2.01, 2.02, 2.03 y 2.04 del Parágrafo II del Anexo Único del citado Contrato, señalan que para alcanzar los objetivos del Programa antes mencionado, se cuenta con un Componente Único referente a la Dinamización Turística Urbana, enfocada a reforzar el Componente 1: sobre la Construcción y Apoyo a la puesta en marcha del Parque de las Culturas y la Madre Tierra (PCyMT) y el Sub - Componente 2: sobre la Puesta en Valor Turística del Patrimonio Cultural Urbano, que financiará entre otros: iii Proyectos de conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, refuncionalización adecuación y/o reconstrucción de edificios patrimoniales icónicos, de titularidad pública del nivel central y con vocación turística, en los centros históricos de algunas de las siguientes ciudades elegibles: La Paz, Sucre, Potosí y Santa Cruz de la Sierra. El programa financiará los estudios de factibilidad técnica, económica, ambiental y social, los diseños ejecutivos y finales y las obras asociadas a estos proyectos de recuperación patrimonial.

El Anexo Único del precitado Contrato en su Numeral 4.01 del Parágrafo IV, señala que el Organismo Ejecutor que efectuará inversiones relacionadas al Sub -componente 2 será el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del VPC y el Organismo Ejecutor que ejecutará las inversiones relacionadas con el Sub -componente 1 será la EETC-MT.

El Numeral 4.05 del Parágrafo IV del Anexo Único del citado Contrato, dispone que el Programa requerirá la coordinación institucional con otras instancias del sector público a nivel nacional y sub nacional. Dicha coordinación vendrá articulada a través de Convenios Interinstitucionales cuando corresponda.

La Ley N° 1145 de fecha 30 de enero de 2019 en su Artículo Único, Parágrafo 1, aprueba el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, de 17 de diciembre de 2018.

El 14 de abril de 2022, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscriben el Contrato Modificadorio N° 5 al Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, que modifica la Cláusula 4.01 (a) de las Estipulaciones Especiales del Contrato principal.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



FOTOCOPIA LEGALIZADA





estableciendo que la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 y lo EETC-MT será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 1.

El Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4700 de fecha 20 de abril de 2022, dispone la modificación del inciso b) del Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3744, de 12 de diciembre de 2018, señalando que un monto de hasta \$us 11.968.000.- (Once Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil 00/100 dólares estadounidenses) serán destinados a la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, para financiar la ejecución del Sub-componente 2 del Programa de referencia.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 4700 Artículo 2, Parágrafo V, dispone la modificación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 3744, con el siguiente texto: "Se autoriza a la Entidad Desconcentrada CONOCE - BOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, ejecutar el Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

El 24 de marzo de 2023 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con el objeto de establecer las condiciones, mecanismos y coordinación de los partes, para el financiamiento, ejecución e implementación de los Proyectos de Restauración de Uso Turístico de la Casa Nacional de la Moneda, ubicado en la Calle Ayacucho S/N, del Distrito 1 (Casco Viejo) de la ciudad de Potosí, Provincia Tomas Frías del departamento de Potosí; y de la Casa de la Libertad, ubicado en la plaza 25 de mayo N° 11, 9 y 6 (zona kilómetro Cero) de la ciudad de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca; con el fin de incrementar la visibilidad de Bolivia en el mercado internacional turístico.

El 23 de mayo de 2024 se suscribe el Convenio Modificatorio N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, el cual tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia de fecha 24 de marzo de 2023 con la siguiente redacción: "SÉPTIMA. - (FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO). La ejecución de los Proyectos de Inversión "Restauración de Uso Turístico de la Casa de la Moneda (Potosí) y de la Casa de la Libertad (Sucre)", estará a cargo del ORGANISMO EJECUTOR, dependiente del MDPyEP, con recursos provenientes del BID, conforme el Manual Operativo del "Programa Gestión Turística del Patrimonio Cultural" BID N° 4643/BL-BO, contando con una asignación de hasta: Bs6.201.440.- (Seis Millones Doscientos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) - Casa de la Moneda - Potosí, Bs1.794.220.- (Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veinte 00/100 Bolivianos) - Casa de la Libertad - Sucre."

Dando efectividad a la Cláusula Decima Quinta del Convenio Interinstitucional, en fecha 27 de febrero de 2025, el Organismo Ejecutor y la Entidad, suscriben el Acta de Reunión Interinstitucional que, en el punto 1 del Orden del día se abordó la "Ampliación de Plazo del

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Cecilia Barraleros Rojas
V.Bo.
Directora General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Ovidio Arriaran Vargas
V.Bo.
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Cecilia Barraleros Rojas
V.Bo.
Directora General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Cecilia Barraleros Rojas
V.Bo.
Directora General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Cecilia Barraleros Rojas
V.Bo.
Directora General de Asuntos Jurídicos



Convenio de Cooperación Interinstitucional de 24 de marzo de 2023" acordando generar el CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, que tendrá por objeto modificar la CLÁUSULA OCTAVA (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO) a tal efecto, se propone ampliar el plazo, hasta el 30 de abril de 2026 "Cierre del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural - Sub Componente 2".

La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, en cumplimiento a la Cláusula Decima Quinta referida a las Modificaciones al Convenio, mediante Nota Cite: FC.BCB-PDCIA N° 193/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, remite la siguiente documentación: Informe Financiero FC-BCB/SUNF/IT/N° 23/2025; Informe Técnico de la Unidad Nacional de Gestión de Infraestructura FC-BCB-UNGI INF. 03712025 y el Informe Legal FCBCB-UNAJ N° 116/2025 todos del 5 de marzo de 2025, los cuales refieren a la Ampliación de Plazo, Vigencia y Viabilidad para aprobación de suscripción convenio modificatorio N° 2, al Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MPDyEP y FCBCB de fecha 24 de marzo de 2023.

El Organismo Ejecutor, en cumplimiento de la Cláusula Decima Quinta emite el Informe Técnico INF/COBOL/DGE/UEPPFE N° 0025/2025, elaborado por el Especialista en Patrimonio Arquitecto, el INF/COBOL/DGE/UEPPFE N° 0026/2025 del Especialista Financiero y el Informe Legal INF/COBOL/DGE/UEPPFE N° 0027/2025 del Especialista Legal, todos de fecha 12 de marzo de 2025 y dependientes de la Unidad Ejecutora del Programa BID4643/BL-BO, los cuales tienen el sustento técnico, financiero y legal, para proseguir con los trámites concernientes a la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 que tiene por objeto, ampliar el Plazo y vigencia del referido acuerdo interinstitucional, para la ejecución de los Proyectos de "RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA LIBERTAD DE SUCRE" y "RESTAURACIÓN DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA POTOSÍ".

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0120/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 concluye que, corresponde al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, suscribir el Convenio Modificatorio N° 2, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia suscrito en fecha 24 de marzo de 2023, a efecto de modificar en plazo de la Cláusula Octava del referido Convenio, toda vez que es legalmente viable y no contraviene normativa en actual vigencia.

TERCERA. – (OBJETO).

El objeto del presente Convenio es modificar la Cláusula Octava (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO) del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia de fecha 24 de marzo de 2023 con la siguiente redacción:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Camacho, Esquina C. Bueno, edificio EX-REFO (Anexo a IBMETRO) N° 1488, piso 2

(591-2) 2184444, Fax: 416

www.conocebolivia.produccion.gob.bo

FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carla Barranco Rojas
Vo.Bo.
Directora General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
División de Asesoría Jurídica
Vo.Bo.
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carla Emma Tojarina Acosta
Vo.Bo.
Profesora de Asesoría Jurídica

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Sandra Cabello López
Vo.Bo.
Profesora de Asesoría Jurídica

FRANCA BLO
V.P.B.
C.M.C.
COORDINADOR AL
CONOCE BOLIVIA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Vo.Bo.
Profesora de Asesoría Jurídica





"OCTAVA PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá un plazo de hasta el 30 de abril de 2026 "Cierre del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural - Sub Componente 2" y entrará en vigencia a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado en su alcance y contenido en mérito a las necesidades presentes y futuras, requiriéndose al efecto la suscripción de una o más enmiendas o adendas".

CUARTA.- (EFICACIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS).

Todas las demás disposiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional que no fueron enmendadas por el presente Convenio Modificadorio N° 2, quedan plenamente vigentes, debiendo cumplir el **MDPyEP**, el **ORGANISMO EJECUTOR** y la **ENTIDAD**, con todas y cada una de las mismas, en caso de existir inconsistencia o contradicción de alguna de ellas, prevalecerá lo establecido en el Convenio Modificadorio N° 2.

QUINTA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las **PARTES** suscribimos el presente Convenio Modificadorio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor.

La Paz, 21 MAR 2025




Zenón Pedro Mamani Ticona
**MINISTRO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
MDPyEP**


Luis Oporto Ordóñez
**PRESIDENTE FUNDACIÓN CULTURAL
DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ENTIDAD**

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 25 de marzo de 2025


Carlos Emma Tejerina Yucra
Profesional de Asesoría Jurídica II
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

